



Fecha de compilación:	Mayo de 2026
Estructurador:	SECRETARÍA GOBIERNO
Asunto:	ESTUDIO DEL SECTOR

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente análisis del sector económico realizará el estudio del objeto a contratar, observando distintas variables desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de tal suerte que nos brinde adecuados resultados para ser exigidos dentro de los documentos pre-contractuales y que a su vez, se ajusta a los estándares internacionales recomendados al Gobierno Nacional por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para luchar contra la manipulación de licitaciones en la contratación pública.

La metodología utilizada para identificar las distintas variables se encuentran enmarcadas por los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - tales como Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 y, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 los que fueron compilados y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo “Circular Externa Única”, de tal suerte que los resultados obtenidos aplicando mencionadas guías contemplan una indeclinable transparencia y rectitud para la selección del oferente.

2. DEFINICIONES

Las definiciones de los términos más utilizados para la Contratación de la Administración Pública se encuentran establecidas en el artículo 2.2.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, y de aquellos que no se encuentren definidos se deberá entender en su sentido natural y obvio tal como lo regula el mismo artículo.

3. ANÁLISIS DEL MERCADO

El Municipio toma en cuenta los aspectos generales relevantes del sector del Comercio, desde el punto de vista nacional y en cuanto los datos lo permitan en contexto internacional, regional o local para lograr un adecuado estudio.

3.1. Económico

El contrato que se derive de la adjudicación del presente proceso, no acarreará erogación alguna para el Municipio de El Paujil, teniendo en cuenta que el valor de las comisiones de corretaje acordadas en su momento por el intermediario seleccionado, estarán a cargo de las aseguradoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, que prescribe “*La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario*”.

3.1.1. Productos incluidos en el sector



La industria aseguradora cuenta con diferentes canales de distribución de sus productos, uno de los más comunes es el de los intermediarios, quienes son terceros en el contrato de seguro, que, a cambio de una remuneración, realizan profesionalmente actividades de asesoramiento entre las partes encaminadas a la celebración de un contrato de seguro.

Dada la relevancia de su función, el objeto social de los intermediarios de seguros es estar orientados a la promoción y oferta de seguros y deben ser profesionales capacitados y expertos con el fin de cumplir con el deber de asesorar a los consumidores en el proceso de adquisición de un seguro.

Los Intermediarios de Seguros son empresas que pertenecen al sector terciario o de servicios, y se encuentran ubicados en el sector financiero.

La intermediación de seguros es una actividad ejercida por los agentes de seguros, las agencias de seguros y los corredores de seguros; los cuales son profesionales conocedores de las necesidades de protección y de los sistemas de administración de los riesgos existentes.

Una de sus funciones es poner en contacto a las compañías de seguros con los interesados en celebrar contratos de seguro, buscando la mejor relación posible entre aseguradores y asegurados, y acompañando a estos últimos en el proceso de contratación, renovación y reclamación en caso de siniestro, al igual que son empresas independientes de las aseguradoras y los asegurados, expertas en evaluar las necesidades de protección y los riesgos existentes en la actividad económica y en los diferentes productos que ofrecen las compañías de seguros, condición especial que les permite desarrollar su actividad promocional y de asesoramiento y poner en contacto a las compañías aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguros, así como prestarles servicios de distinta índole, asociados a la actividad aseguradora, durante la ejecución de los contratos.

Asumen también la responsabilidad de asesorarlos en la contratación de las coberturas, ponerlo al tanto de las alternativas del mercado, aclararle las limitaciones, exclusiones y costos del seguro, realizar los trámites para la contratación de la póliza y en muchos de los casos asesorarlo para la obtención de las indemnizaciones en caso de siniestro; en otras palabras, es la persona natural o jurídica que promueve la celebración de contratos de seguros.

Los intermediarios de seguros por su participación en el mercado asegurador, también su labor es remunerada; esta compensación puede darse por diferentes mecanismos, de los cuales se mencionará únicamente la comisión directa que aplica para el presente proceso de contratación, siendo ésta la forma más común de retribución, la cual está determinada como un porcentaje fijo de la prima emitida correspondiente al negocio suscrito, razón por la cual, el asegurado no debe desembolsar directamente el pago de esta comisión dado que ésta pactada entre el intermediario y la compañía que expide la póliza; La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.

La labor del intermediario de seguros se ha transformado considerablemente en los últimos años, ya no es un colocador de pólizas, sino un prestador de servicios integrales para los clientes y las compañías aseguradoras, ofreciendo, entre otros, programas de administración de riesgos, atención de siniestros, y desarrollo de mercados alternativos de administración de riesgos entre otros.

3.1.2. Gremios y agentes que componen el sector



Los intermediarios de seguros vienen contemplados desde el mismo Código de Comercio de 1971, el cual en varios artículos refiere su esencia y su conformación.

Existen cuatro clases de intermediarios: - dependiente (persona natural con contrato laboral que representa una sola aseguradora)- independiente (persona natural que representa una o varias aseguradoras) - agencia de seguros (persona jurídica que representa una o varias aseguradoras) corredores de seguros (persona jurídica especializada independiente de las aseguradoras), los cuales se describen a continuación:

Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, (colectivas o de responsabilidad limitada), cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador, tal como lo establece el artículo 1347 del código de Comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999, los corredores de seguros deberán constituirse como sociedades anónimas e indicar dentro de su denominación las palabras "corredor de seguros" o "corredores de seguros", las que serán de uso exclusivo de tales sociedades. A dichas empresas les serán aplicables los Artículos 53, numerales 2º a 8º, 91, numeral 1º y 98, numerales 1º y 2º del estatuto orgánico del sistema financiero, así como el Artículo 75 de la Ley 45 de 1990.

El Estatuto Financiero, en el artículo 5, define: Entidades aseguradoras e intermediarios. (...)

Por mandato del artículo 101 de la Ley 510 de 1999, las agencias y agentes de seguros no podrán ejercer su actividad sin contar con la previa autorización de las compañías de seguros o sociedades de capitalización. Además, estas últimas velarán porque los intermediarios cumplan los requisitos de idoneidad y den cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de acuerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado.

El artículo 91 numeral 1. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero da la posibilidad a los inversionistas extranjeros de participar en el capital de las agencias.

Así mismo, el artículo 98 numeral 2. del mismo Estatuto alude a la facultad de ordenar la suspensión de las prácticas consideradas como de competencia desleal.

Por su parte, el artículo 75 de la Ley 45 de 1990 consagra la prohibición para cualquier persona de realizar directamente o a través de interpuesta persona, una o varias operaciones en el mercado de valores utilizando información privilegiada, lo mismo que de suministrar dicha información a terceros sin derecho a recibirla, o bien, en razón de ella aconsejar la adquisición o venta de un valor en el mercado.

Existen algunas prohibiciones legales en el ejercicio del objeto a contratar, tales como, la colocación de un seguro bajo un plan distinto al ofrecido, con engaño para el asegurado; la cesión de comisiones a favor del asegurado; el ofrecimiento de beneficios que la póliza no garantiza o la exageración de éstos, así como la sugestión tendiente a dañar negocios celebrados por otras sociedades corredoras, agencias o agentes colocadores de la misma u otras compañías; el hacerse pasar por agente o representante de una compañía sin serlo; y en general todo acto de competencia desleal, dará lugar a la suspensión de la sociedad corredora, de la agencia o del agente responsable, por el término que falte para vencerse la respectiva autorización y a la pérdida del derecho a obtener la renovación de la misma. A igual sanción estará sujeta la sociedad corredora, la agencia o el agente que violare cualquier norma legal o reglamentaria sobre seguros.



La aplicación de la sanción contemplada anteriormente será de competencia exclusiva de la Superintendencia Bancaria, ante quien se presentarán las quejas del caso, acompañadas de una prueba sumaria de la infracción, cuando sea una la compañía denunciante.

El artículo 213 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, desarrolla las normas aplicables a los establecimientos de crédito, sociedades de servicios financieros, entidades aseguradoras, sociedades de capitalización y otras instituciones financieras, corredores de seguros y corredores de reaseguros; normatividad que fue modificada por la Ley 795 de 2003, artículo 46, en los siguientes términos:

“Serán aplicables a las corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, cooperativas financieras, sociedades de servicios financieros y sociedades de capitalización las normas que regulan los establecimientos bancarios, en todo lo que no resulte contrario a sus disposiciones especiales.

Además de las normas especiales que regulan su actividad, le serán aplicables las siguientes normas a las entidades aseguradoras, corredores de seguros y corredores de reaseguros: artículo 10 literales b), c), g); artículo 73 numerales 1, 2, 4, 5 y 6; artículo 74; artículo 81 numerales 1, 2, 3 y 4; artículo 84 numerales 1 y 2; y artículo 85 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

De igual forma, en adición de las normas especiales y las mencionadas en el inciso anterior, les serán aplicables a los corredores de seguros y corredores de reaseguro lo consagrado en los artículos 55 a 65; artículo 67, artículo 68 y artículo 71 del presente Estatuto”.

La Ley 35 de 1993, en el artículo 11, en cuanto a la vigilancia sobre sociedades que no captan ahorros, definió:

“La actividad de los intermediarios de seguros continuará sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, la cual ejercerá tales funciones en los términos vigentes respecto de las sociedades corredoras de seguros y reaseguros; en relación con los demás intermediarios de seguros se ejercerán tales funciones con excepción de aquellos cuyo monto de comisiones causadas sea inferior a la suma que periódicamente señale el Gobierno Nacional.

El Decreto Único Financiero 2555 de 2010 (antes art. 1 del Decreto 2605 de 1993) en su artículo 2.30.1.1.1. Régimen Aplicable.

“Los intermediarios de seguros y reaseguros se encuentran sometidos a las disposiciones generales que regulan su actividad y a las normas especiales de los capítulos 1, 2 y 3 del presente título”.

El artículo 2.30.1.1.2, del precitado decreto describe las Personas Autorizadas para ejercer la actividad de intermediación así: *“La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las Sociedades Corredoras de Seguros, a las Sociedades Corredoras de Reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad”.*

Frente a las responsabilidades de las entidades aseguradoras el artículo 2.30.1.1.5., prescribió: *“Responsabilidad de las entidades aseguradoras. Las actuaciones de los agentes y agencias de seguros en el ejercicio de su actividad obligan a la entidad aseguradora respecto de la cual se hubiere promovido el contrato, mientras el intermediario continúe vinculado a ésta”.*

3.1.3. Variables económicas que afectan el sector y perspectivas

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil-Caquetá, Colombia

Sede electrónica: <https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/>

Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co.



Dado que los factores que influyen en el poder de compra de las entidades estatales con relación al presupuesto, forma de adquisición, cambios de los ciclos de producción, fluctuaciones de materias primas, costos de producción e indicadores o índices económicos, no son objeto de este tipo de contratos, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código del Comercio, la comisión, honorarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la (s) Aseguradora(s) contratadas por la Entidad.

La remuneración del intermediario de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los intermediarios de seguros, por regla general, es sufragada por la aseguradora, según lo consignado en el Código de Comercio.

La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.

La agencia de seguros desarrollará su actividad en beneficio de la entidad aseguradora con la cual haya celebrado el respectivo convenio, sin perjuicio de la estipulación expresa que la faculte para desarrollar su actividad en beneficio de otras entidades aseguradoras para negocios ocasionales.

En Colombia usualmente se tienen comisiones que oscilan entre 1% al 20% dependiendo del ramo, la experiencia, la cobertura y el valor de la respectiva prima.

La labor del intermediario de seguros se ha transformado considerablemente en los últimos años, ya no es un colocador de pólizas, sino un prestador de servicios integrales para los clientes y las compañías aseguradoras, ofreciendo, entre otros, programas de administración de riesgos, atención de siniestros, y desarrollo de mercados alternativos de administración de riesgos entre otros.

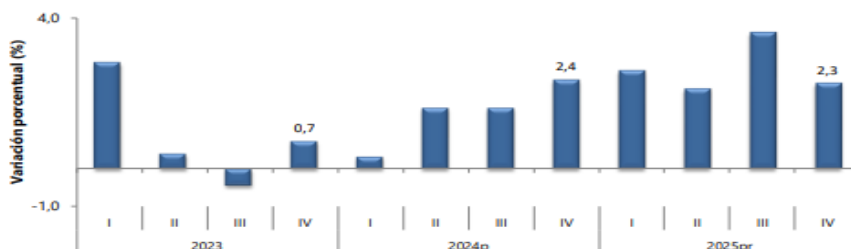
El intermediario participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, el pago de primas, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros.

3.1 Indicadores Macroeconómicos

- PRODUCTO INTERNO BRUTO- PIB

Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{pr}preliminar
^pprovisional



El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
 - Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
 - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
 - Explotación de minas y canteras crece 1,2%.



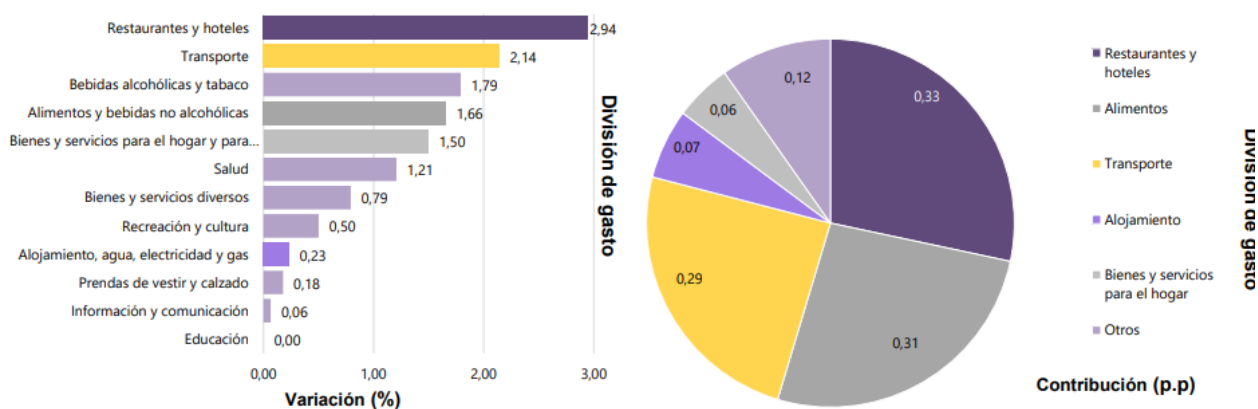
**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{PR}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{PR} / 2024 ^P	2025 ^{PR} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{PR} -IV / 2025 ^{PR} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANF - PIR T

- **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC**

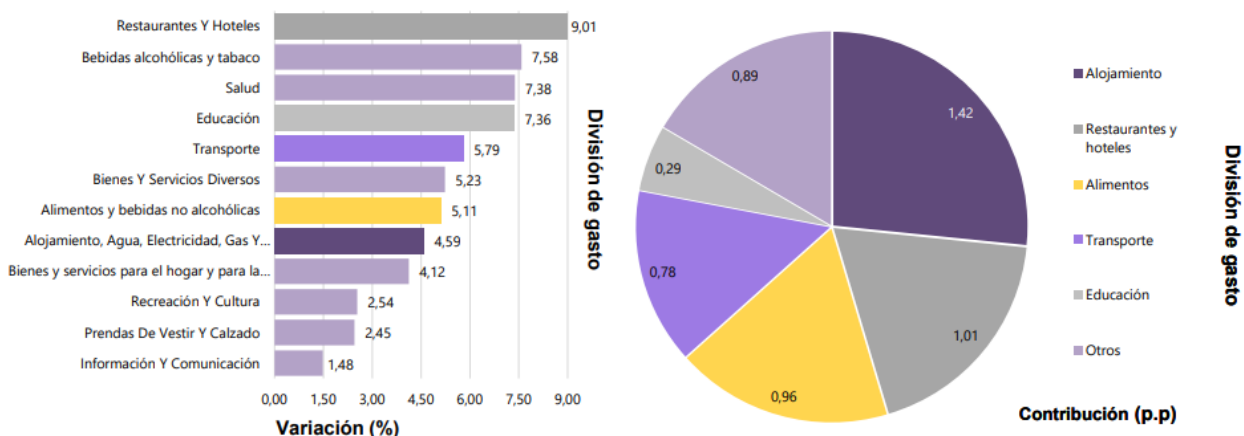
Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto Enero 2026



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC



Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto Enero 2026



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

IPC. Variación mensual del IPC por divisiones de gasto Diciembre 2025 – Enero 2026

IPC. Variaciones y contribuciones mensuales según divisiones de gasto para total ingresos				
Descripción	Diciembre - 2025		Enero - 2026	
	Variación (%)	Contribución (p.p)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Restaurantes y hoteles	1,24	0,14	2,94	0,33
Alimentos y bebidas no alcohólicas	-0,11	-0,02	1,66	0,31
Transporte	0,41	0,05	2,14	0,29
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	0,08	0,02	0,23	0,07
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	-0,07	0,00	1,50	0,06
Bienes y servicios diversos	0,36	0,02	0,79	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	0,34	0,01	1,79	0,03
Salud	0,45	0,01	1,21	0,02
Recreación y cultura	1,04	0,03	0,50	0,02
Prendas de vestir y calzado	0,24	0,01	0,18	0,01
Información y comunicación	0,03	0,00	0,06	0,00
Educación	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,27		1,18

Número de subclases COICOP que aportan o restan a la variación mensual del IPC			
División	Suman más de 0,00	Aportan 0,00 (dos dígitos)	Restan más de 0,00
Alimentos y bebidas alcohólicas	14 (0.31 p.p)	42 (0,02 pp)	3 (-0.02 p.p)
Transporte	6 (0.31 p.p)	12 (0,00 pp)	1 (-0.02 p.p)

Fuente: DANE - IPC

- EMPLEO Y DESEMPLEO**

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación



se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.621	24.224	100	603	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.



3.2 ASPECTOS TÉCNICOS:

3.2.1. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				Nombre del Producto
Segmento	Familia	Clase	Producto	
84000000	84130000	84131600	-	Seguros de vida, salud y accidentes
84000000	84130000	84131500	-	Servicios de seguros para estructuras y propiedades

3.2.2. Alcance del contrato a ejecutar

La determinación de las especificaciones técnicas requeridas, objeto de la presente contratación, serán las siguientes:

1. SEGURO DE VIDA- VIDA GRUPO (ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES)

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ASEGURADOS	CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FECHA DE EXPEDICION
1	LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ	ALCALDESA	8/12/1974	40.091.617	13-04-1993
2	DUVIER MAURICIO USMA PAEZ	PERSONERO	19/10/1996	1.088.338.872	29-10-2014
3	YURANI BAHAMON CEBAIS	CONCEJAL	9/03/2000	1.116.914.158	20/03/2018
4	JOSE JAIR CAPERA TIQUE	CONCEJAL	31/10/1969	96.330.743	17/01/1989
5	LUIS HUMBERTO CASALLAS CALDERON	CONCEJAL	28/05/1993	1.118.026.620	30/05/2011
6	MILLER ADOLFO ESPINOSA BUITRAGO	CONCEJAL	30/04/1994	1.117.531.551	07/05/2012
7	CARLOS ANDRES GARAVITO MOTTA	CONCEJAL	3/10/1991	1.118.025.565	16/10/2009
8	BRAYAN STIVEN GONZALEZ ROJAS	CONCEJAL	4/05/2003	1.006.529.130	18/05/2021
9	DANIEL DAVID CACAIS LUGO	CONCEJAL	25/07/2003	1.006.529.395	15/07/2021
10	LYDA PLAZAS HERNANDEZ	CONCEJAL	10/11/1974	40.091.584	22/02/1993
11	JOSE WILLIAM SALGADO ARAGON	CONCEJAL	14/04/1972	96.331.019	13/07/1990
12	ALVARO TORRES QUIROGA	CONCEJAL	8/08/1990	1.085.919.732	19/08/2008
13	JAIVER MORA HINCAPIE	CONCEJAL	16/11/1977	96.332.220	22/05/1996

AMPAROS VIDA GRUPO

DENOMINACION	DESCRIPCION TECNICA COBERTURA MINIMA DE VALOR ASEGURADO Y ANEXOS AMPARADOS QUE DEBE TENER CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE SEGURO DE VIDA
	- Vida muerte por cualquier causa
	- Incapacidad total y permanente
	- Indemnización adicional por muerte accidental



SEGURO DE VIDA “Grupo alcalde, personero y concejales”	- Beneficios por desmembración
	- Enfermedades graves
	- Auxilio funerario

2. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES CUALQUIER CAUSA Y/O EVENTO

DENOMINACION	DESCRIPCION TECNICA COBERTURAS Y/O RIESGO AMPARADO
SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier casusa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uno o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos Combinados, como consecuencia de dichos daños o perdidas, incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin están limitado a ellos; daño material, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, corriente débil, desplazamiento de muros, pisos y techos, perdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, rotura accidental de vidrios, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y demás eventos de la naturaleza AMIT (Actos ma intencionados de terceros) HMAcCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje.

3. SOAT (SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO Y TODO RIESGOS AUTOMOVILES

VEHICULOS EN USO

IT	PLAC	CLASE	MARCA	MODELO	TIPO	MOTOR	CHASIS	CODIGO FASECOLDI	VALOR	SOAT	OBSERVACIONES
1	OET522	VOLQUETA	FREIGHTLINER	2014	M2 106.4X2 210 HP	906979CV1010569	3ALACYCS0EDF7027	2926004	\$ 181.000.000	27/06/2026	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2	OET523	VOLQUETA	FREIGHTLINER	2014	M2 106.4X2 210 HP	906979C1018342	3ALACYCS2EDF7028	2926004	\$ 181.000.000	27/06/2026	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
3	BCW54A	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	XTZ 125	E3B4E007642	9FK3B21XC2007642	9817110	\$ 5.400.000	27/06/2026	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
4	LXG 60F	MOTOCICLETA	YAMAHA	2021	XTZ 125	906979C1018342	3ALACYCS2EDF7028	9817188	\$ 8.500.000	27/06/2026	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
TOTALES									\$ 375.900.000		

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Valor asegurado \$500.000.000.QUINIENTOS MILLOS DE PESOS.

5. INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETÁ: Valor asegurado \$13.778.811.572,00

FECHA ADQUISICION	CODIGO ELEMENTO	No. INVENTARIO	NOMBRE Y ESPECIFICACION DE LOS ELEMENTOS	SERIAL	MARCA	GRUPO	CANT	EXISTENCIA FISICA	
								PRECIO UNITARIO	VR. TOTAL



6/06/2013	3/06	0	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS (EMSERPAUJIL)	ESCRITUR A No. 1118	Cra 4 4-49	III	1	225.300.000,00	225.300.000,00
11/06/2013	3/06	458	CASA DE LA CULTURA	ESCRITUR A No. 1423	Cra 4 4-42	III	1	1.052.884.671,00	1.052.884.671,00
6/06/2013	3/06	0	LA ANTIGUA PLANTA ELECTRICA	ESCRITUR A no. 1117	Cll 5 Cra 3 Esq.	III	1	10.000.000,00	10.000.000,00
16/06/2007	3/06	0	EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL	ESCRITUR A No. 1370	Cll 5 Cra 5 ESQ.	III	1	997.000.000,00	997.000.000,00
7/06/1994	3/06	0	PLANTA BENEFICIO ANIMAL, COLISEO DE FERIAS, CENTRO INTEGRACION)	escritura No. 674	SALIDA DONCELL O	III	1	3.793.000.000,00	3.793.000.000,00
11/07/2008	3/06	0	EL EDEN VEREDA LA SONORA (AREAS DE RESERVA)	ESCRITUR A No. 2460.	AREAS RESERVA (VEREDA SONORA)	III	1	56.180.000,00	56.180.000,00
24/01/2011	3/06	0	LA SOMBRA - PALESTINA (AREAS DE RESERVA)	ESCRITUR A No. 62	AREAS RESERVA (VEREDA SONORA)	III	1	48.809.160,00	48.809.160,00
26/08/2020	3/06	0	BUENOS AIRES VDA CRISTALINA (AREAS DE RESERVA)	ESCRITUR A No. 160	AREAS RESERVA (VEREDA CRISTALINA)	III	1	337.275.000,00	337.275.000,00
26/09/2009	3/06	0	PLANTA DE LAGUNA DE OXIDACION,	ESCRITUR A No. 1081		III	1	DONACION	DONACION
28/12/2010	3/06	0	RELLENO SANITARIO PREDIO RURAL LOTE N. 9	ESCRITUR A No. 3456	Vereda la Niña	III	1	84.210.000,00	84.210.000,00
11/06/2013	3/06	0	ESCUELA EL COLISEO	ESCRITUR A No. 1424	Cra 4 calle 10 esq.	iii	1	80.000.000,00	80.000.000,00
6/05/2005	3/06	0	ESCUELA. JHON F KENNEDY.	ESCRITUR A No. 660	Cra 5 cll 3 Esq	iii	1	86.575.005,00	86.575.005,00



15/06/1994	3/06	0	COLEGIO AGROECOLOGICO	ESCRITUR A No. 713	Calle 3	III	1	158.992.277,00	158.992.277,00
15/06/2014	3/06	0	ESCUELA SEDE SANTA TERESITA	ESCRITUR A No. 283	VEREDA SANTA TERESA	iii	1	80.000.000,00	80.000.000,00
15/10/2008	3/06	0	ESCUELA AGUA ROJO	ESCRITUR A No. 2540		III	1	80.000.000,00	80.000.000,00
1/10/2010	3/06	0	ESCUELA. EL PORVENIR,	ESCRITUR A No. 3026		III	1	80.000.000,00	80.000.000,00
6/05/2010	3/06	0	ESCUELA VEREDA LA SOLEDAD	ESCRITUR A No. 1210		iii	1	80.000.000,00	80.000.000,00
22/03/2001	3/06	0	COLEGIO AGROECOLOGICO (AMPLIACION)	ESCRITUR A No. 281		III	1	24.000.000,00	24.000.000,00
13/07/1974	3/06	0	SEDE EDUCATIVA GUADUALITO	ESCRITUR A No. 896		III	1	80.000.000,00	80.000.000,00
15/10/1974	3/06	0	SEDE EDUCATIVA COREA	ESCRITUR A No. 1483		III	1	80.000.000,00	80.000.000,00
11/06/1998	3/06	0	CASA CARVAJAL (SEDE HOSPITAL)	ESCRITUR A No. 277	CALLE 5 4-19-23-25	III	1	14.000.000,00	14.000.000,00
8/09/2011	3/06	0	ESCUELA SEDE EL VERGEL	ESCRITUR A No. 425	VEREDA EL VERGEL	III	1	500.000,00	500.000,00
12/07/1982	3/06	0	ESCUELA SEDE MORABIA	ESCRITUR A No. 1332	VEREDA MORABIA	III	1	250.000,00	250.000,00
29/03/2010	3-06	0	ESCUELA SANTA TERESA	ESCRITUR A No. 739	VRA SANTA TERESA	III	1	300.000,00	300.000,00
13/07/2016	3/06	0	NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL	ESCRITUR A No. 1663	CARRER A 5 9-33	III	1	913.300.000,00	913.300.000,00
5/12/2011	3/06	0	ESCUELA GRANADA	ESCRITUR A No. 4030	VEREDA GRANADA	III	1	100.000,00	100.000,00
11/06/2013	3/06	0	PATINODROMO	ESCRITUR A No. 1425	CARRERA 5 9-18	III	1	-	-
	3/06	0	PLANTA TRATAMIENTO ,	ESCRITUR A No. 3854	Via la Sonora	III	1	2.732.512.000,00	2.732.512.000,00



	3/06	0	EDIFICIO SEDE FISCALIA	N/A	Cll 5 4-28	III	1	60.000.00 0,00	60.000.00 0,00
	3/06	0	GALERIA PLAZA DE MERCADO Y FAMAS	N/A	Cll 3 y 2 entre Cra 4 y 3	III	1	620.000.0 00,00	620.000.0 00,00
	3/06	0	PARQUE MUNICIPAL	N/A	Clls 5 y 6 entre Cra 5 y 6	III	1	320.000.0 00,00	320.000.0 00,00
	3/06	0	ESTADIO MUNICIPAL WILSON ARCILA	N/A		III	1	800.000.0 00,00	800.000.0 00,00
	3/06	0	CUBIERTA POLIDEPORTIVO BARRIO LRA BONLLA	N/A		III	1	158.572.3 04,00	158.572.3 04,00
30/06/2015	3/06	0	TERMINAL (ZONA DE PARQUEO)	N/A	Cra 5 Calle 6 esq,	III	1	172.438.2 55,00	172.438.2 55,00
29/12/2018	3/06	0	CENTRO VIDA	Escritura No. 3716	Cra 6 8-10-40	III	1	300.000.0 00,00	300.000.0 00,00
	3/06	0	MINA DE ASFALTO	N/A		III	1		
26/12/2013	3/06	0	PREDIO VILLA ANGELICA (CDI-CAMINOS DE VARSOBIA	ESCRITUR A No. 3078	Vereda borugo	III	1	240.000.0 00,00	240.000.0 00,00
7/03/2022	3/06	0	PARQUE INFANTIL EN MADERA (2 plataformas con techo en madera, 2 plataforma sin techo. 1 estructura de 3 columpios. 1 red tipo araña. 1 puente colgante. 1 muro de escalar. 2 deslizaderos en fibra de vidrio. 1 tubo tunel, en fibra de vidrio. 1 escalera trébol metálica. 1 par de argollas . 1 trapecio. 1	DONACION DAPRE	BARRIO EL PRADO	III	1	12.612.90 0,00	12.612.90 0,00



			pasamanos. 1 escalera de acceso en media madera. 1 tablero instructivo. 1 triky. 1 ábaco					
--	--	--	---	--	--	--	--	--

5. POLIZA GLOBAL DE MANEJO: VALOR ASEGURADOS \$150.000.000 CIENTO CINCUENTA MILLONES.PARA 8 CARGOS DEL MUNICIPIO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION

ITEM	NOMBRE	CEDULA	CARGO
1	LATIA SINDY MUÑOZ CASTILLO	40.091.617	ALCALDE MUNICIPAL
2	SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR	40.740.206	SECRETARIO DE GOBIERNO
3	SANDRA LORENA PULIDO BENITEZ	40.740.157	SECRETARIO DE INTEGRACION SOCIAL
4	FABIAN ANDRES FONSECA ESPINOSA	1.110.505.072	SECRETARIO DE PLANEACIÓN
5	GERXON BARRERO CONDE	96.331.263	TESORERO MUNICIPAL
6	ISNER ALVAREZ CASTRO	96.330.330	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE ALMACENISTA
7	LIBARDO ALFONSO SUAREZ DELGADO	1.118.021.326	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RECAUDO
8	LINDA LETTY RINCON ECHEVERRI	1.117.496.859	PROFESIONAL UNIVERSITARIO- COORDINADORA DE HACIENDA

6. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS: \$200.000.000 VALOR ASEGURADO TOTAL

Sin embargo, se menciona la definición de cada uno de los ramos a requerir:

SEGUROS GENERALES

- **Todo Riesgo Daños Materiales:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro; es pertinente tener en cuenta que este tipo de seguro cubre todos los riesgos a los cuales están expuestos los activos de la entidad, excepto los amparos que están excluidos por la compañía aseguradora y que son aceptados por la entidad contratante.
- **Manejo Global para entidades estatales:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias,



incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas).

- **Infidelidad y Riesgos Financieros:** Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Infidelidad de Riesgos Financieros – I.R.F., las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el Municipio de El Paujil, a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos.
- **Automóviles:** Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio, al igual que amparar los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales por los daños a bienes de terceros, lesiones o muertes que se causen con los vehículos de la entidad.
- **Todo riesgo Contratista: (Maquinaria Amarilla):** Amparar la maquinaria amarilla frente a cualquier daño exterior como: incendios; impacto de objetos exteriores o daños por agua, como el rompimiento de tuberías, daños por eventos de la naturaleza como: terremoto, temblor de tierra, maremoto, erupción volcánica u otros desastres naturales; así mismo, si hay colisión con objetos en movimiento o estacionados, volcamiento o descarrilamiento, hurto, actos malintencionados, responsabilidad civil extracontractual.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ampara los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, así como los vehículos que estén al servicio de la entidad sin ser de su propiedad, contratistas y/o subcontratistas, amparo patronal y demás intereses que puedan ser afectados a un tercero por parte de la entidad o de las personas o entidades que la representen.
- **Responsabilidad Civil de Servidores Públicos:** El artículo 52 de la Ley 1815 de 2016, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)". De igual manera, se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la entidad, que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre el Municipio, así como los perjuicios de responsabilidad fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados de conformidad con lo previsto en la ley mencionada anteriormente.
- **Transporte de Mercancías:** Amparar los daños y/o pérdidas materiales sobrevenidas al material de transporte y/o a los objetos transportados de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de El Paujil, durante el traslado por vía fluvial, férrea, aérea o marítima. Incluye las vacunas e insumos de PAI y COVID-19. En este amparo se protegerá los equipos, muebles y enseres, mercancías, bienes refrigerados (vacunas), insumos.



El alcance del objeto se ejecutará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás disposiciones establecidas en el pliego de Condiciones, en especial las consignadas en los Anexos Técnicos, los estudios previos, así como la oferta presentada por el contratista y aceptada por la Entidad y los demás documentos que forman parte del proceso de selección.

3.2.4. Identificación del Contrato a celebrar.

Teniendo en cuenta el objeto específico a desarrollar, se determina que el contrato a celebrar corresponde al denominado Contrato de Consultoría "Intermediación de Seguros".

3.2.5. Obligaciones generales del Contratista.

El proponente se obliga a:

- a) Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- b) Amparar las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás coberturas, de acuerdo con las condiciones establecidas.
- c) Responder consultas efectuadas por el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo. Estas consultas se podrán realizar a través del correo electrónico.
- d) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- e) Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e Informar al Municipio sobre cualquier cambio de su ubicación.
- f) Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- g) Informar de manera inmediata al Municipio de El Paujil, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.
- h) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del Municipio, durante el desarrollo del contrato que se celebre.
- i) Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
- j) No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes.
- k) Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
- l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos injustificados.
- m) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.
- n) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquella información que por su delicadeza lo estime el Municipio.



- o) Presentarse al Municipio de El Paujil en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación del contrato.
- p) El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.
- q) Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor designado por el Municipio.
- r) Entregar las pólizas solicitadas dentro del plazo establecido.
- s) Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- t) Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio del sector, estudio previo, los pliegos de condiciones, los anexos del proceso y la propuesta presentada.
- u) Pagar las comisiones al intermediario de seguros asignado por el Municipio.
- v) Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- w) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

3.2.6. Obligaciones del Municipio

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Designar el Supervisor del contrato.
- b. Pagar las primas en los plazos establecidos, previa aprobación del asesor de seguros.
- c. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- d. Todas las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales que surjan de la naturaleza del contrato.

3.3 ASPECTOS LEGALES

La actividad del contratista para el objeto del presente proceso de selección es el de intermediario de seguros, perteneciente al sistema Financiero y Asegurador, incluido de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 663 de 1993 y cuya definición numeral 2 del artículo 5 del mismo Decreto, indica que son “*intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente estatuto*”.

De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros, las empresas constituidas o que se constituyan como empresas comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

Para el caso de los demás intermediarios de seguros, las agencias y los agentes, el Decreto 663 de 1993, en sus numerales 1 y 2 del artículo 41, establece lo siguiente:

Definición: Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización, las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.

Alcance de la representación de la agencia: La agencia representa a una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con las facultades mínimas señaladas en este capítulo.



Por otra parte, el Decreto 2555 de 2010, en el artículo 2.30.1.1.2, cita:

“La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguros, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios.”

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.).

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros o reaseguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Bancaria de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF= ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia. Para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

En materia regulatoria en la actividad intermediario de seguros. La autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia. (Ver artículo 325, numeral 1° EOSF).

La Ley dispone que solamente están autorizados para actuar como intermediarios de seguros: (1) Los corredores, quienes deben constituirse como sociedades anónimas; (2) Las agencias, constituidas como sociedades colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, y (3) Los agentes, como personas naturales, quienes deberán ser, además, residentes en Colombia por más de un año y mayores de edad (Art. 2.30.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 y Art. 101 de la Ley 510 de 1999).

Para el caso de los demás intermediarios de seguros, las agencias y los agentes, el Decreto 663 de 1993, en sus numerales 1 y 2 del artículo 41, establece lo siguiente: *“Definición: Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización, las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización”*.

Alcance de la representación de la agencia: La agencia representa a una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con las facultades mínimas señaladas en este capítulo.

El presente proceso contractual se rige bajo la siguiente normatividad:

- ✓ *La Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al*



momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

- ✓ *La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993” y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos.*
- ✓ *La Ley 1474 de 2011 “Ley Anticorrupción” que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*
- ✓ *El Decreto 0019 de 2012 “Antitrámites” que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.*

El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” y que derogó el Decreto 1510 de 2013 y contempló en el Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” correspondiente al Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, las disposiciones legales generales aplicables a la actividad contractual de las Entidades Públicas.

3.3.1. REGULACIÓN INTERNACIONAL - ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de El Paujil, se permite informar que el presente proceso contractual, no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el artículo 39 del Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Modificado por el art. 61, Ley 1328 de 2009, el cual dice: Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 estableció lo siguiente:

“(…) TITULO VII

DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 61. Comercio transfronterizo de seguros. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. *Personas no autorizadas.* Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.



Parágrafo 1°. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

Parágrafo 2°. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;

b) Los seguros obligatorios;

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d) del parágrafo 20 del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.
- Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

3.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

Al inicio las aseguradoras comercializaban sus productos a través de los agentes; algunos de ellos eran independientes, pues trabajaban con más de una compañía aseguradora, y otros exclusivos, en la medida en que se dedicaban a la comercialización de los productos de las aseguradoras específicas. Al mismo tiempo que estas dos formas de comercialización se expandieron, los corredores de seguros comenzaron también a posicionarse en el mercado.



Según cifras de Fasecolda, en Colombia hay 22.668 intermediarios de seguros, 53,8% son personas naturales, 45,9% son agencias conformadas como personas jurídicas y menos de 1% son corredores de seguros. Estas cifras dejan ver la importancia de la actividad de intermediación en seguros a nivel social, al involucrar una importante cantidad de trabajadores.

Razón por la cual, el Municipio de El Paujil, requiere para el cumplimiento del objeto contractual de la presente convocatoria, un intermediario de seguros que puede ser (agente, agencia, corredor de seguros), legalmente establecido en Colombia, que ofrezca a la entidad las mejores ventajas en su propuesta.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

En Colombia, los intermediarios de seguros reciben por su labor, en promedio, comisiones que alcanzan cerca del 10% al 20 % de las primas emitidas. El índice de comisiones a intermediarios para Colombia muestra un comportamiento relativamente estable durante los últimos 20 años, permaneciendo alrededor del 10% en el agregado de la industria. Durante el periodo 1975-1990 este índice disminuyó considerablemente al pasar del 18% al 14% teniendo una tendencia a la baja.

Para el año 1990, con la liberalización de tarifas del mercado (Ley 45 de 1990), el índice evidenció una importante caída para posteriormente estabilizarse. Esto como resultado del aumento de la competencia y de la entrada al mercado de las primas correspondientes a los ramos de la seguridad social.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene a cargo la vigilancia del Sector Financiero al que pertenece el SECTOR SEGUROS y para lo cual anualmente establece unos topes mínimos en los CAPITALS de los Corredores de Seguros V/s INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, para poder operar y brindar los respectivos servicios.

Adicionalmente la Superfinanciera de Colombia, requiere la siguiente información del Sector:

- Seguros que se encuentre operando en el Territorio Nacional, a modo de vigilancia, seguimiento.
- Información periódica /Mensual
 - Principales cuentas aseguradoras e intermediarios de seguros
 - Información estadística y financiera por ramos de seguros Formato 290
 - Capital acreditado / Capital mínimo
 - Inversiones como respaldo de reservas
- Trimestral: Margen de solvencia y patrimonio técnico
 - Compañías de seguros generales
 - Compañías de seguros de vida
 - Sociedades de capitalización
- Anual: Capitales Mínimos para operación

La función principal del intermediario de seguros a contratar por el Municipio de El Paujil, será brindar asesoría y acompañamiento a la entidad, en la contratación, manejo y administración del programa de seguros, destinado a proteger los riesgos a los cuales se encuentran expuestos las personas, los bienes y los intereses patrimoniales de la entidad.

3.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:



Se adelantó un estudio de los indicadores financieros a los intermediarios de seguros con presencia en el Departamento del Caquetá, específicamente a los que participan de manera reiterativa en los procesos licitatorios de las entidades públicas, encontrándonos con la siguiente información:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	I. LIQUIDEZ	I. ENDEUDAMI	I. RAZ. COB. IN	I. RENT. PATR.	I. RENT. ACT.	AÑO
PORVENIR LTDA	828001755-0	42.98	0.01	IND	2.07	2.03	2024
OSSA & ASOCIADOS	901380091-8	3.22	0.26	IND	0.28	0.21	2024
UNIMAX LTDA	901177255-1	14.93	0.05	92.68	0.61	0.57	2024
RDC SEGUROS LTDA	900861336-8	3.21	0.44	234.62	0.24	0.13	2024
FLOREZ & ASOCIADOS	828002015-3	29.70	0.02	267.13	0.09	0.09	2024
ATLANTA SEGUROS LTDA	900337383-8	12.68	0.19	21.04	0.36	0.29	2024

Para este proceso se definieron los indicadores de capacidad Financiera y Organizacional, utilizando las siguientes formulas estadísticas, después de eliminar los datos atípicos para normalizar la muestra y garantizar la pluralidad de oferentes.

PROMEDIO	12,75	0,19	153,87	0,32	0,26
DESVIACION ESTANDAR	11,04	0,17	120,25	0,21	0,20
MEDIANA	12,68	0,19	163,65	0,28	0,21

Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra anteriormente expuesta, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento; para lo cual, en el presente proceso contractual, se han desarrollado a través de:

PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA, la cual es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma. Por ejemplo, si la Entidad Estatal cuenta con información del índice de liquidez de 4 proveedores, 1,4; 2,2; 1,9; y 6 respectivamente, el promedio de liquidez de estos 4 proveedores es 2,9. Esto es debido a que existe un proveedor con un alto nivel de liquidez quien en este caso representa un desempeño atípico con respecto a su sector y quien afectará el indicador del promedio. En este caso no basta con estudiar el promedio pues como se puede observar el promedio no representa el comportamiento de la mayoría de los proveedores.

MEDIANA, la cual es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.



DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL, la cual es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su media. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio.

Con el objetivo de que exista pluralidad de oferentes y que el Municipio pueda escoger el proponente que le brinde mejores condiciones de asesoría y acompañamiento en el manejo del programa de seguros; estableció los indicadores de manera abierta, donde todos los intermediarios antes descritos puedan participar en la presente convocatoria, los cuales quedan establecidos así:

3.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

- ✓ **Índice de liquidez:** Se admitirá un índice de liquidez, cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea mayor o igual a ($\geq 2,04$)
- ✓ **Índice de endeudamiento:** Se admitirá un nivel de endeudamiento, cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea menor o igual a ($\leq 0,85$).
- ✓ **Razón de cobertura de intereses:** Se admitirá contar con una razón de cobertura de intereses cuyo indicador certificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio sea mayor o igual a ($\geq 65,41$ indeterminado).

3.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- ✓ **Rentabilidad del patrimonio:** Se admitirá una rentabilidad del patrimonio cuyo indicador certificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio sea igual o superior a ($\geq 0,27$).
- ✓ **Rentabilidad del activo** Se admitirá una rentabilidad del patrimonio cuyo indicador certificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio sea igual o superior a ($\geq 0,04$).

3.6. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar la siguiente experiencia:

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUP), en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá acreditar experiencia, utilizando la codificación estándar de bienes y servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC V.14.080, a través del RUP, la ejecución de dos (02) contratos en la clasificación 84131500 y/o 84131600 "Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones" y/o "seguros de vida, salud y accidentes", donde cada contrato sea igual o superior a 35 SMMLV.

Estudio de la Demanda

El estudio de demanda busca conocer las necesidades de las Entidades contratantes de (bienes, servicios u obras), a través del análisis de sus procesos de contratación y proveedores del ramo.

El Municipio de El Paujil ha realizado durante los últimos cinco (5) años, las presentes convocatorias, las cuales tienen igual o similitud al objeto contractual del presente proceso:

4.1. Análisis de la demanda:



EL estudio de demanda busca conocer las necesidades de las Entidades contratantes de (bien, servicios u obras), a través del análisis de sus procesos de contratación y proveedores del ramo.

El Municipio de El Paujil ha realizado durante los últimos años, las presentes convocatorias, las cuales tienen igual o similitud al objeto contractual del presente proceso:

Detalle del Proceso Número: CM-002-2023

CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PAUJIL

Información General del Proceso			
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto		
Estado del Proceso	Celebrado		
Asociado al Acuerdo de Paz	No		
Documentos tipo	No		
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No		
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación		
Grupo	[F] Servicios		
Segmento	[84] Servicios Financieros y de Seguros		
Familia	[8413] Servicios de seguros y pensiones		
Clase	[841315] Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones		
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACION, MANEJO Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL - CAQUETA		
Cuantía a Contratar	\$ 0		
Moneda de Pago	Peso Colombiano		
Tipo de Contrato	Consultoría		
Tipo de Gasto	Funcionamiento		
Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		\$0

Otras Entidades Públicas

MUNICIPIO DE SOLANO

Detalle del Proceso Número: AS-CM-2024-001

CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOLANO

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No



¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la <u>Sentencia T-302 de 2017</u> ?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[84] Servicios Financieros y de Seguros
Familia	[8413] Servicios de seguros y pensiones
Clase	[841315] Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	
Cuantía a Contratar	\$ 0
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Funcionamiento
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Caquetá : Solano
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Caquetá : Solano
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Carrera 4 # 5-78
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Caquetá : Solano



Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso

Carrera 4 # 5-78

Cronograma del Proceso

Fecha y Hora de Apertura del Proceso

12-07-2024 10:00 a.m.

Fecha y Hora de Cierre del Proceso

16-07-2024 08:00 a.m.

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico

contratacion@solano-caqueta.gov.co

Información de la Adjudicación del Proceso

Documento del proponente	Nombre Proponente	Calificacion
901177255	Seguros y Representaciones Unimax Seguros LTDA	985

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato

CPS-2024-064

Estado del Contrato

Celebrado

Objeto del Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL MUNICIPIO DE SOLANO – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Cuantía Definitiva del Contrato

\$.00 Peso Colombiano



Nombre o Razón Social del Contratista	SEGUROS Y REPRESENTACIONES UNIMAX SEGUROS LTDA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901177255
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Caquetá
Nombre del Representante Legal del Contratista	Luisa Fernanda Bastidas Muñoz
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1075305352
Sexo representante legal del contratista	Mujer
Sostenibilidad: Liquidación	Si
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No
Sostenibilidad: Reversión	No
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	Si
Tamaño de la Mipyme	Micro
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la <u>Sentencia T-302 de 2017</u>	No
Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00
Fecha de Firma del Contrato	23 de julio de 2024



Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de agosto de 2024		
Plazo de Ejecución del Contrato	24 Meses		
Destinación del Gasto	Funcionamiento		
Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)	Código	Fecha	Valor
	0	23-07-2024	\$0

MUNICIPIO DE EL DONCELLO

Detalle del Proceso Número: CMA-2024-001

CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL DONCELLO

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado del Proceso	Convocado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la <u>Sentencia T-302 de 2017</u> ?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[84] Servicios Financieros y de Seguros
Familia	[8413] Servicios de seguros y pensiones



Clase	[841315] Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	
Cuantía a Contratar	\$ 0
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Consultoría
Tipo de Gasto	Funcionamiento
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Caquetá : El Doncello
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Caquetá : El Doncello
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CARRERA 4 CALLE 3 ESQUINA
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Caquetá : El Doncello
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CARRERA 4 CALLE 3 ESQUINA
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	21-03-2024 06:00 p.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	08-04-2024 02:00 p.m.
Datos de Contacto del Proceso	



Correo Electrónico	contratacion@eldoncello-caqueta.gov.co
Ubicación de la Sala de Consulta	CARRERA 4 CALLE 3 ESQUINA

8. Análisis del Riesgo

En razón a lo emanado del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsible, realizada por la entidad, se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para revisar y discutir los riesgos previsible identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración:

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.



IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

Para este proceso de contratación, se han identificado los riesgos establecidos en la Matriz de Riesgos, la cual se anexa al presente proceso contractual.

Garantías

En atención a las condiciones establecidas para el presente proceso y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebre, en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido; la cual debe estar vigente desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE EL PAUJIL, Nit. .800.095.763-0
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de referencia estimado
- Vigencia: Noventa días (90) calendarios, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, hasta la aprobación de la garantía Única de Cumplimiento.



- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.
- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptarán pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

B. Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.3.1.1.a 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio, **Garantía Única de Cumplimiento**, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

El contratista constituirá a favor del Municipio con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.3.1.1.a 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio, **Garantía Única de Cumplimiento**, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

El contratista constituirá a favor del Municipio con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

CUADRO DE SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA o PATRIMONIO AUTÓNOMO o GARANTÍA BANCARIA
TOMADOR	CONTRATISTA
ASEGURADO	MUNICIPIO DE EL PAUJIL con NIT 800.095.763-0
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE EL PAUJIL con NIT 800.095.763-0



	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	Cumplimiento: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	5% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.
	Calidad del servicio: Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor establecido por la Entidad para constitución de garantías contractuales.
TOMADOR	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>		
OTROS REQUISITOS	<p>Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.</p> <p>No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.</p> <p>No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras</p>		



INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto y vigencia del contrato En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	---

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA1. Se aclara que el porcentaje de los amparos establecidos en las garantías hacen alusión al porcentaje sobre el valor del contrato, sin embargo, el valor de este corresponde a la suma de cero pesos; por lo anterior, el Municipio de El Paujil ha determinado que el valor que se deberá tener en cuenta para los efectos legales y de constitución de garantías para el presente proceso contractual, es: **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCO PESOS (\$175.925.005) MCTE**, valor que sobre este se aplicará los porcentajes solicitados para cada amparo determinado.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El Municipio de El Paujil, se permite informar que el presente proceso contractual, no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el artículo 39 del Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Modificado por el art. 61, Ley 1328 de 2009, el cual dice: Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 estableció lo siguiente:

“(…) TITULO VII

DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 61. Comercio transfronterizo de seguros. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las



mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Parágrafo 1°. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

Parágrafo 2°. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;

b) Los seguros obligatorios;

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d) del parágrafo 20 del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida simultáneamente por el (la) Secretario (a) de Gobierno y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de El Paujil, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al



contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

En los anteriores términos, se presenta el Estudio previo, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma por los estructuradores;

ORIGINAL FIRMADO

SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR
Secretaria de Gobierno

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyecto	Asesora Contratación	Indira Alejandra Burbano Echeverry	ORIGINAL FIRMADO
Todos los arriba firmantes declaramos, bajo la gravedad de juramento, que hemos revisado íntegramente el documento conforme a la naturaleza de cargo o el contrato, y en estricta ejecución de las funciones asignadas o las obligaciones pactadas y que su contenido corresponde fielmente a los hechos reales verificados, en virtud de los documentos que soportan el expediente los cuales fueron analizados bajo el principio de buena fe, así como a las normas y disposiciones legales vigentes. Que asumimos plena responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y cuando corresponda conforme a la ley, penal por la exactitud, veracidad y legalidad de la información consignada.			